

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	JOHANNA MARIA MOSCARELLA TORREGROZA
RADICACIÓN	2016-443
FECHA	MARZO 11 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Marzo once (11) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada JOHANNA MARIA MOSCARELLA TORREGROZA se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago y en escrito anterior manifestó renunciar a la presentación de excepciones.

Así mismo se advierte que el término de 3 meses acordado por las partes para efectos de suspensión del proceso se encuentra superado, por lo que habrá lugar a reanudar su trámite.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado...

RESUELVE

1. Reanudar el trámite de la presente ejecución, por haberse superado el término de su suspensión.
2. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 20 de septiembre de 2016.
3. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP
4. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
5. Condénese en costas a la parte demandada

Notifíquese y cúmplase

La juez ,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. **023**

SOLEDAD, **MARZO 12 DE 2021**
LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO